

SUBVENCIÓN DIRECTA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CHEQUE-TRABAJO 2015



Objeto:	Incentivar la contratación mediante la concesión de subvención a las entidades que concierten contratos laborales con titulares del "Cheque Trabajo".				
Sujetos beneficiarios y requisitos: (Base tercera y cuarta)	Las empresas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado en los términos previstos en el art. 11.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Gral de Subvenciones, con capital íntegramente privado, que tengan centro de trabajo permanente en Canarias, y que formalicen un contrato de trabajo, o en su caso asuman el compromiso de contratación, con una persona desempleada titular del "Cheque-Trabajo" en vigor, siempre que se acrediten las condiciones y requisitos consignados en las Bases reguladoras. En las citadas bases se recoge que la entidad solicitante debe cumplir, entre otras, la siguiente condición: — Que la contratación de la persona portadora del Cheque-Trabajo, suponga un incremento neto del empleo en la empresa, en relación al promedio de la plantilla de los tres (3) meses anteriores a la contratación.				
Compatibilidad de subvenciones: (Base cuarta, punto 2)	Las presentes subvenciones no serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención percibida con la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, salvo en lo previsto en las ayudas estatales de bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social, conforme lo establecido en la ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y el empleo (considerando especialmente lo establecido por la Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas), y resto de la normativa vigente. Asimismo, cabe destacar que en aplicación del artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre Gral de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.				
Cuantía de la subvención:	- Por una contratación indefinida: 4.500,00 €. - Por una contratación con duración mínima de 6 meses: 2.500,00 € Por contratos a tiempo parcial: el importe será proporcional a la duración de la jornada, que no podrá ser inferior al 50% de la jornada ordinaria completa.				
Órgano al que se dirige:	Servicio Canario de Empleo (SCE).				
Modalidades de solicitud: (Anexo II) La entidad podrá optar por presentar la solicitud de acuerdo a las siguientes modalidades:	Por el compromiso de la contratación del titular de un "Cheque-Trabajo" en vigor.	Plazo de presentación y contratación	<u>Presentación:</u> Desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución que resuelva el reconocimiento del título hasta el 01/10/2015 inclusive. <u>Contratación:</u> con fecha límite hasta el 31/10/2015 inclusive , que coincide con la fecha fin de vigencia de los títulos (con independencia de que se haya resuelto expresamente o no la solicitud de subvención).		
		Documentación	- Declaración responsable (Anexo III a la Resolución reguladora del programa).		
		a aportar junto a la solicitud	La solicitud comporta el compromiso de contratación, en el cual la entidad identificará a la persona titular del "Cheque-Trabajo" que se compromete a contratar, y las características del contrato a suscribir.		
	Por la contratación del titular de un "Cheque-Trabajo" en vigor.	Plazo de presentación y contratación	<u>Contratación:</u> Desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución que resuelva el reconocimiento del título hasta el 31/10/2015 inclusive.		
			Presentación: en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio de la relación laboral (alta en la seguridad social).		
		Documentación a aportar junto a la solicitud	-Declaración responsable (Anexo III a la Resolución reguladora del programa)Comunicación al trabajador/a de la cofinanciación del contrato laboral por parte del SCE (Anexo IV a la Resolución reguladora del programa).		
	Resto de documentación: (para ambas modalidades)		No será necesario aportarla si en la solicitud autoriza al SCE a recabarla de oficio , en caso contrario tendrá que aportar el resto de documentos (base décimo primera, apto 2).		

Descarga de modelos normalizados.	- Pág. web del SCE https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/ , (buscador de subvenciones), y https://sede.gobcan.es/empleo/ , (buscador de subvenciones), y https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos-servicios/tramites ; - En la Sede Electrónica del SCE: https://sede.gobcan.es/empleo/					
Relación Laboral	-Dentro del periodo de vigencia del título Cheque-Trabajo, que se extenderá hasta el 31/10/2015 inclusive a contar desde el día siguiente a la fecha del reconocimiento (en la pág web del SCE https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/ estará expuesta la Resolución que reconozca los títulos). -En el momento de la contratación comprobar que la persona titular del Cheque-Trabajo cumple el requisito de figurar inscrita como demandante de empleo en situación de desempleo en el SCE, a través de la mecanización de su NIIF en la Sede Electrónica del SCE: https://sede.gobcan.es/empleo/ . -El contrato deberá formalizarse por escrito, y ser registrado prioritariamente a través del aplicativo "Contrat@" o bien en aquellas oficinas de empleo del SCE habilitadas a tal fin.					
Medios de presentación:	-De forma telemática, a través de la Sede Electrónica https://sede.gobcan.es/empleo , o -De forma presencial en cualquiera de las sedes del SCE sitas en la Avenida Dr. de la Rosa Perdomo, nº2, 38010, en S/C de Tfe o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014, Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de LRJAP.					
Plazo de resolución:	Dos meses desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud.					
Silencio admtvo:	Desestimatorio.					
Forma de abono:	Para los casos en que la entidad haya resultado beneficiaria de subvención por el compromiso de la contratación del titular de un "Cheque-Trabajo" vigente: Para ambas modalidades de subvención: por el compromiso, y por la contratación del titular de un "Cheque-Trabajo" vigente:	se realizará de la obligad Hacienda A	Máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención. -Comunicación al trabajador/a de la cofinanciación del contrato laboral por parte del SCE (Anexo IV a la Resolución reguladora del programa). El contrato laboral, debidamente firmado y registrado, se deberá formalizar con las mismas características que originaron la concesión, con la persona titular del Cheque-Trabajo que se comprometió a contratar, dentro del período de vigencia del título, que con carácter general finaliza el 31/10/2015 inclusive, y que asimismo figure inscrita en el SCE como demandante de empleo en situación de desempleo en el momento de la contratación. necedida la subvención mediante la correspondiente Resolución, el abono del importe que corresponda, previa constatación de la vigencia de la contratación subvencionada, así como del cumplimiento ción de la entidad beneficiaria de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la utonómica Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, y de que no es deudora por se de reintegro de subvenciones.			
Justificación de las subvenciones concedidas:	Obligación del mantenimiento del puesto de trabajo, durante los siguientes períodos mínimos interrumpidos, a contar desde el inicio de la relación laboral (alta en la Seguridad Social): en el caso de contratos indefinidos 2 años; en el caso de contratos no indefinidos 6 meses. - Casos en que el contrato se extinga por baja voluntaria del trabajador/a o por despido declarado procedente: la cuantía de la subvención se verá proporcionalmente disminuida en atención al periodo en el que el puesto de trabajo ha estado efectivamente cubierto. - Casos en que la baja del trabajador/a fuera por despido declarado improcedente, o el empresario/a no acreditara la voluntariedad de la baja o la procedencia del despido: estará obligado al reintegro de la totalidad de las dotaciones económicas percibidas, con independencia de que exista o no sustitución. La acreditación de estos extremos se llevará a cabo de oficio por parte del SCE, mediante la consulta de la vida laboral, en el supuesto de que la persona interesada haya autorizado a ello, en caso contrario, se requerirá al interesado/a su aportación. Si bien el SCE podrá requerir del empresario/a la aportación de la documentación que estime necesaria para acreditar las causas de la baja.					
Ofertas de empleo on-line	A través de la siguiente pág web: http://www.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/oficina_virtual/empresas/presentacion_online_ofertas, cumplimentando formulario al efecto e indicando en el campo "Otros Datos" la referencia "contratación titulares del Cheque-Trabajo".					
Para más información:	ara más información: Tfnos de contacto: 922-47-78-98 y de la Unidad de información al empresariado: 922 237534; 922 237546 y 928 455977.					